

# MANUAL

## de Lineamientos Técnicos para la Intervención Judicial ante la Jurisdicción de Familia







# MANUAL

---

## de Lineamientos Técnicos para la Intervención Judicial ante la Jurisdicción de Familia



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Mayo 2004

Edgardo José Maya Villazón  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Carlos Arturo Gómez Pavajeau  
VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Hernando Torres Corredor  
SECRETARIO GENERAL

Aroldo Quiroz Monsalvo  
PROCURADOR DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Elsa Barón de Rayo  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

•

EQUIPO DE COORDINACIÓN TÉCNICA

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo  
Luz Estella Coronado Sáenz  
Marcela Sánchez Lara

Revisión de texto  
Humberto Sierra Porto  
Leovedis Martínez Durán  
Cecilia Díez Vargas  
Dumar Javier Cárdenas Poveda

Diseño de Indicadores de Gestión  
Esperanza Fernández

Diseño de Instrumentos de medición:  
Marcela Sánchez Lara

Sistematización de información estadística  
Libardo Ortíz Peralta

Esta publicación se realizó con el apoyo de UNICEF, Oficina de Área para Colombia y Venezuela

Manuel Manrique  
REPRESENTANTE DE UNICEF PARA COLOMBIA Y VENEZUELA

Jorge Vallés  
OFICIAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS HUMANITARIOS

Sara Franky Calvo  
OFICIAL A. COMUNICACIÓN  
COORDINACIÓN EDITORIAL

Miguel Ardila  
CORRECCIÓN DE TEXTOS

•

DISEÑO Y COORDINACIÓN  
Servicios Creativos & Cía. Ltda.

DIRECCIÓN DE ARTE  
Hilda María Gómez D.

IMPRESIÓN  
La Imprenta Editores Ltda.

ISBN - 958-97300-5-1

Se autoriza la reproducción total o parcial, siempre y cuando se cite la fuente.

© Derechos reservados, mayo de 2004

Primera impresión, 2000 ejemplares,  
Bogotá D.C., Colombia

---

# Índice general

PRESENTACIÓN .....	9	
INTRODUCCIÓN .....	11	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>		
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA .....		13
Misión .....	13	
Visión .....	13	
Valores .....	13	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>		
POBLACIÓN SUJETO Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SUJETO .....		15
Población Sujeto .....	15	
Derechos Fundamentales .....	15	
Derechos de los niños y niñas .....	15	
Derecho a la Supervivencia .....	15	
Derecho al Desarrollo .....	16	
Derecho a la educación .....	16	
Derecho a la participación .....	16	
Derecho a la protección .....	16	
Derechos de las mujeres cabeza de familia: .....	16	
Derechos de las personas con discapacidad: .....	17	
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>		
MARCO JURÍDICO, CONCEPTO Y ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL .....		19
Marco Jurídico .....	19	
Concepto de la Intervención Judicial .....	19	
Organigrama de la intervención .....	22	

<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
<b>DISTRIBUCIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES EN FAMILIA</b> .....	25
Distribución nacional de los Procuradores Judiciales.....	25
Actividades de los Procuradores Judiciales .....	26
<b>CAPÍTULO QUINTO</b> .....	29
<b>COMPETENCIAS Y CLASES DE PROCESOS EN LOS QUE INTERVIENEN LOS PROCURADORES JUDICIALES</b> .....	29
Competencias y procesos .....	29
Juzgados de Familia .....	29
Procesos declarativos:.....	29
Procesos de jurisdicción voluntaria .....	32
Proceso ordinario especial .....	34
Proceso de alimentos .....	35
Juzgados de Menores .....	35
Infracciones: .....	35
Intervención ante el Tribunal de Distrito Judicial .....	37
Intervención ante la Corte Suprema de Justicia .....	37

---

CAPÍTULO SEXTO .....	39
SISTEMA DE INDICADORES PARA EL CONTROL Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA DELEGADA ANTE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA .....	39
Metodología .....	39
Consolidación .....	39
Tipo de Consolidación .....	39
Variables básicas para el cálculo del movimiento de procesos en los que interviene el Ministerio Público en el área de familia .....	40
Indicadores para evaluar la intervención judicial del Ministerio Público en el área de familia (movimiento de procesos) .....	41
Movimiento Consolidado de Procesos .....	42
Descripción del Inventario de Procesos .....	43
Matriz de Resultados .....	45
Para intervención ante Juzgados de Familia: .....	45
Para Intervención ante Juzgados de Menores .....	46
Para Intervención ante Tribunal .....	46
Variables Básicas para el Movimiento de Agencias .....	47
Indicadores para evaluar la intervención del Ministerio Público en agencias (movimiento de agencias) .....	48
Variables básicas para el movimiento de conciliaciones prejudiciales .....	49
Indicadores para evaluar la intervención del Ministerio Público en conciliaciones prejudiciales (movimiento de conciliaciones) .....	50
Indicadores sintéticos de gestión e impacto social .....	51
Indicadores Promedio .....	52
Alarmas del sistema .....	52
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	55
GLOSARIO DE TÉRMINOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	55
Glosario de términos .....	55
Instrumentos de Recolección de Información .....	56
RESOLUCIÓN No. 381 de 8 de septiembre de 2003 de la Procuraduría General de la Nación .....	67





---

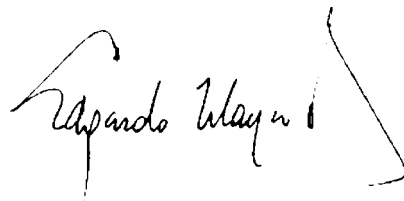
# PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de la Nación se complace en entregar a la Jurisdicción de Familia, a la comunidad académica, a las ramas del poder público, y a las organizaciones de la sociedad civil del país, el presente “*Manual de Intervención Judicial*”, el cual apunta a la optimización de la función del Ministerio Público a través de la intervención efectiva en los procesos de familia y de menores.

Este documento, marca un punto de partida al establecer el derrotero de la intervención ante los Juzgados de Familia, de Menores y la Sala Civil y de Familia de los Tribunales de Distrito Judicial de todo el país, por parte de los 35 Procuradores Judiciales en Familia a nivel nacional; y surge como respuesta a la responsabilidad que tiene la Procuraduría General de la Nación de realizar una intervención eficaz y oportuna en defensa de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, las personas con discapacidad (interdicción), y los de la institución familiar.

De otra parte, permite a los operadores de la justicia en la Jurisdicción de Familia, conocer a fondo el tipo de intervención que se realiza desde el Ministerio Público, de manera que al precisar las funciones de intervención judicial se genere una mayor armonía entre Jueces, Magistrados y Procuradores en busca de la defensa, garantía y restitución de los derechos fundamentales de la población sujeto de nuestra misión.

Quiero agradecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, y en especial al Doctor Manuel Manrique Castro su representante para Colombia y Venezuela, por hacer realidad esta publicación, que con seguridad, será de gran aporte para el país.



EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
Procurador General de la Nación



---

# INTRODUCCIÓN

La función de la intervención en familia representa una de las actividades misionales de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia; mediante ésta se tutelan no sólo los derechos fundamentales de los niños y las niñas, sino los de la institución familiar. Por lo tanto, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, encaminará sus esfuerzos a cumplir cuatro fundamentos básicos:

- Garantizar que los derechos de los niños y las niñas prevalezcan sobre los derechos de los demás.
- Buscar la unidad e integración familiar.
- Proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Garantizar el debido proceso.

El manual, que a continuación se presenta, surge como respuesta a la responsabilidad que tiene la Procuraduría General de la Nación, como Ministerio Público ante la Jurisdicción de Familia, de realizar una intervención eficaz y oportuna por parte de los Procuradores Judiciales en Familia. En consecuencia, la intervención se va a desarrollar en tres ejes fundamentales:

El primero está relacionado con la gestión; a lo largo de la administración del doctor EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN, Procurador General de la Nación, se ha evidenciado la necesidad de impulsar medidas concretas de mejoramiento en términos de gestión, puesto que se habla de este

concepto dentro de la Procuraduría General, es así como la Oficina de Planeación, de Control Interno y varias dependencias disciplinarias, al igual que la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, se han ido acercando a un sistema de indicadores de gestión y control para los Procuradores Judiciales, que no han sido los suficientes; por lo tanto, esta Procuraduría Delegada busca aplicar un sistema de indicadores de gestión, que permitan propender por el mejoramiento de la intervención judicial.

El segundo, la cualificación de la intervención judicial; busca fortalecer la gestión de los Procuradores Judiciales, para realizar una intervención justa y eficaz; en consecuencia, se viene trabajando en una política cuyo objetivo es dar prioridad a temáticas en las cuales exista una mayor vulneración de los derechos de la población sujeto de la intervención.

El tercero, identificación de la población sujeto; pretende conocer el número de niños y niñas a los cuales se les garantizan sus derechos fundamentales; así mismo, conocer el número de personas con discapacidad y mujeres cabeza de familia para que se les restablezcan sus derechos.

El presente manual tiene como objetivo principal orientar y fortalecer la intervención judicial en la Jurisdicción de Familia; buscando aumentar la cobertura de la intervención de la Procuraduría General de la Nación, para que la gestión tenga valor agregado jurídico y dé resultados a la sociedad colombiana.



## Capítulo Primero

# Misión, Visión y Valores de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia

## Misión

Propender por la garantía y la protección de los derechos fundamentales de la infancia y de la institución familiar, en defensa del ordenamiento jurídico, ante las autoridades públicas y privadas del orden nacional e internacional, en cumplimiento de las funciones de prevención y de control de gestión e intervención judicial.

## Visión

Una Procuraduría Delegada definida y comprometida con la sociedad en la defensa y protección de la infancia y la institución familiar, con alta credibilidad, que responda a las necesidades y exigencias de la población sujeto, con total cobertura de calidad e impacto, frente a la intervención judicial, por una parte; y por la otra, en la función preventiva y de control de gestión al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás instituciones que diseñan y ejecutan políticas públicas en infancia y familia.

## Valores

Además de los contemplados en la Carta de Valores de la Procuraduría General de la Nación, se han establecido los siguientes:

Trabajo en equipo:	Unir esfuerzos para sacar adelante la misión de la Procuraduría Delegada.
Pertenencia:	Querer lo que hacemos.
Responsabilidad:	Cumplir con los parámetros impuestos por la Institución y la Procuraduría Delegada.
Eficacia:	Oportunidad en la labor.
Innovación:	Ser creativo y salir adelante en la problemática familiar y de la infancia.
Agilidad:	Dinamismo en el cumplimiento de la misión.
Compromiso:	Cumplir con nuestras responsabilidades.



## Capítulo Segundo

# Población Sujeto y Derechos Fundamentales de la Población Sujeto

## Población Sujeto

La población sujeto de defensa en la intervención judicial es, en primer lugar, los niños y las niñas, entendiendo por estos a todo ser humano menor de 18 años de edad, y, en segundo lugar, la familia como institución básica de la sociedad, especialmente las mujeres cabeza de familia y las personas con discapacidad.

## Derechos Fundamentales

### Derechos de los niños y las niñas

Colombia, como Estado Social de Derecho, asumió el compromiso de garantizar la efectividad de los derechos de la niñez, consagrados en los tratados internacionales, elevándolos a rango constitucional. Así mismo, comenzó una nueva conceptualización referente a la protección integral de la infancia, fundamentada en considerar a la niñez como sujeto de derechos, lo cual posibilita a los niños y a las niñas el ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles a la familia, la sociedad y el Estado sus derechos y garantías.

Considerar la niñez como sujeto de derechos, donde niños, niñas y jóvenes son personas en proceso de formación, activas en ejercicio de derechos, implica:

- La formación de la niñez hacia la autonomía y la libertad.
- La niñez como eje del desarrollo social, cultural y político del país.

La interpretación internacional de la Convención de los Derechos del Niño, agrupa los derechos de la niñez en:

### Derecho a la Supervivencia

Contempla el derecho a la vida y a la supervivencia, al más alto nivel de salud y nutrición; a un examen periódico, si se encuentra en establecimientos de protección; a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; contempla, además, el derecho a un nombre, a la nacionalidad, al registro civil, y a conocer a sus padres; a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares, a permanecer en su país, a que se le respete su vida privada, a que, en caso de adopción, el interés superior del niño sea la consideración primordial.

## Derecho al Desarrollo

Contempla el derecho a no ser separado de sus padres, a mantener relación y contacto directo con ambos progenitores; al acceso a información que promueva su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental; a que el padre y la madre asuman la responsabilidad de su crianza y desarrollo; a una educación que desarrolle todas sus potencialidades, a tener su propia vida cultural, su religión e idioma y a descansar, jugar y tener acceso a la cultura.

## Derecho a la educación

Contempla el derecho de las niñas y los niños a la educación y el deber del Estado de asegurar que la enseñanza primaria sea gratuita; de fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, y de facilitar el acceso a la enseñanza superior. La educación estará encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. La educación preparará a los niños y a las niñas para asumir una vida responsable en la que predomine el respeto a sus padres, a su identidad cultural, a su idioma y a sus valores.

## Derecho a la participación

Derecho a expresar su opinión en los asuntos que le afectan y a que se le tenga en cuenta; a la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas.

## Derecho a la protección

Contempla el derecho a no ser discriminado, a que sus intereses sean lo primero en todas las medidas concernientes a ellos, a que se

hagan efectivos y ejerzan todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de los niños y las niñas. Así mismo dispone la protección contra el abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltrato o toda forma de explotación, trabajos peligrosos, el uso ilícito de drogas, el secuestro, la trata o venta de niños y niñas; a ser víctima de conflictos armados y a no ser privado de su medio familiar.

La Conferencia de Viena afirmó que, en relación con la niñez, merecen protección especial los niños y las niñas que se encuentran en las siguientes condiciones:

- En la calle,
- Explotados económica y sexualmente,
- Sometidos a la prostitución y a la venta de órganos,
- Refugiados y desplazados,
- Sometidos a detención, y a
- Quienes viven en medio de conflictos armados.

## Derechos de las mujeres cabeza de familia:

Se entiende por Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera, casada o compañera, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, de forma permanente hijos menores u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente, o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Los derechos que se tendrán en cuenta de esta población para la defensa judicial serán los señalados por la ley 82 de 1993.



## Derechos de las personas con discapacidad:

Frente a esta población se tendrá en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en el sentido: La Constitución establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otros, en el respeto a la dignidad humana; y dispone que dentro de sus fines está el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

“Dentro de este diseño constitucional del Estado Social se encuentra un grupo poblacional beneficiado de una protección especial por

parte de aquel, son las personas que por sus particulares condiciones se hacen merecedores a una atención mas concreta y determinada con el fin de asegurarles el completo ejercicio de sus derechos, su amplia participación en la vida social y un desarrollo virtual de sus intereses. Se trata de las personas discapacitadas, quienes gozan, sin discriminación alguna, de los mismos derechos y garantías que los demás” (Sentencia C-983 de 2002, Mg. Jaime Córdoba Triviño.) Por lo tanto, el Ministerio Público en la intervención judicial tendrá en cuenta el diseño constitucional, para ejecutarlo de acuerdo a lo prescrito en el Título XXII del Libro Primero del Código Civil y lo dispuesto en el Título V, artículo 43 del Código de Procedimiento Civil.





## Capítulo Tercero

# Marco Jurídico, Concepto y Organigrama de la Intervención Judicial

### Marco Jurídico

El artículo 5° de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado ampara a la familia como institución básica de la sociedad; el artículo 44 señala los derechos fundamentales de los niños y las niñas; en consecuencia allí se encuentra la primera fuente que orienta la intervención judicial y la misión que tiene el Ministerio Público.

El artículo 43 de la Constitución Política establece que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia; y el artículo 47 prescribe que el Estado prestará la atención especial a las personas incapaces; en estos dos últimos artículos reposan las garantías de la restante población sujeto de intervención judicial.

Para la intervención judicial se debe tener en cuenta la Constitución Política, los tratados y convenciones internacionales ratificados por Colombia, el Código del Menor, el Código Civil, las leyes y los decretos reglamentarios y el Código de Procedimiento Civil. Ade-

más, se deben consultar las sentencias en la temática de infancia y familia proferidas por la Corte Constitucional y por la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia.

El numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política estableció la función del Ministerio Público, la cual se desarrolla en los artículos 24, 26, 37 y 47 del Decreto Ley 262 de 2000, y en los artículos 30 y 31 de la Resolución 017 del año 2001 de la Procuraduría General de la Nación.

### Concepto de la Intervención Judicial

La Jurisdicción de Familia está conformada por: la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Familia de los Tribunales de Distrito Judicial, los Juzgados de Familia, los Juzgados Promiscuos de Familia y los Juzgados de Menores.

Los Jueces de Familia tienen competencia en:

Tabla No. 1

PROCESO	TRÁMITE	INSTANCIA
1. Protección del nombre	Verbal sumario	Única
2. Divorcio de mutuo acuerdo	Jurisdicción voluntaria	Única
3. Separación de cuerpos por mutuo acuerdo	Jurisdicción voluntaria	Única
4. Separación de bienes por mutuo acuerdo	Jurisdicción voluntaria	Única
5. Suspensión y restablecimiento de vidas en común de los cónyuges	Verbal sumario	Única
6. Custodia y cuidado personal de menores	Verbal sumario	Única
7. Regulación de visitas de menores	Verbal sumario	Única
8. Desconocimiento de hijo de mujer casada	Verbal sumario	Única
9. Designación de curador <i>ad hoc</i> para cancelación de patrimonio de familia	Jurisdicción voluntaria	Única
10. Citación para reconocimiento de hijo extramatrimonial	Especial	Única
11. Permiso de salida del país	Verbal sumario	Única
12. Alimentos para menores	Especial	Única
13. Alimentos para mayores	Verbal sumario	Única
14. Ejecutivos de alimentos	Ejecutivo	Única
15. Ofrecimiento de cuota alimentaria	Especial	Única
16. Exoneración de cuota alimentaria	Especial	Única
17. Aumento o reducción de cuota alimentaria	Especial	Única
18. Nulidad de matrimonio civil	Verbal	Primera
19. Divorcio contencioso	Verbal	Primera
20. Separación de cuerpos contencioso	Verbal	Primera
21. Separación de bienes contencioso	Verbal	Primera
22. Liquidación de sociedad conyugal	Verbal	Primera
23. Pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad	Verbal	Primera
24. Pérdida, suspensión y rehabilitación de la administración	Verbal	Primera
25. Designación de guardador	Jurisdicción voluntaria	Primera
26. Remoción de guardador	Verbal	Primera
27. Aprobación de cuentas rendidas por el guardador	Abreviado	Primera
28. Apertura y publicación de testamento cerrado	Especial	Primera
29. Reducción a escrito de testamento verbal	Especial	Primera
30. Proceso de sucesión intestada	Liquidación	Primera
31. Proceso de sucesión testamentaria	Liquidación	Primera
32. Licencia para grabar o enajenar bienes de menores	Jurisdicción voluntaria	Primera
33. Declaración de ausencia	Jurisdicción voluntaria	Primera
34. Declaración de muerte por desaparición	Jurisdicción voluntaria	Primera
35. Adopciones	Especial	Primera
36. Levantamiento de reserva de adopciones	Incidente	Primera

PROCESO	TRÁMITE	INSTANCIA
37. Insinuación de donaciones	Jurisdicción voluntaria	Primera
38. Impugnación de filiación (paternidad y maternidad)	Ordinario especial	Primera
39. Investigación de paternidad	Ordinario especial	Primera
40. Investigación de maternidad	Ordinario especial	Primera
41. Corrección, sustitución o adición partidas del estado civil	Jurisdicción voluntaria	Primera
42. Declaratoria de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes	Ordinario	Primera
43. Violencia intrafamiliar	Especial	Segunda
44. Nulidad y validez de testamento	Ordinario	Primera
45. Reforma al testamento	Ordinario	Primera
46. Desheredamiento	Ordinario	Primera
47. Indignidad	Ordinario	Primera
48. Petición de herencia	Ordinario	Primera
49. Reivindicación de bienes hereditarios	Ordinario	Primera
50. Controversia sobre derechos hereditarios	Ordinario	Primera
51. Rescisión de particiones (sucesión, sociedad conyugal y sociedad patrimonial de hecho)	Ordinario	Primera
52. Ordinario de sanción del artículo 1824 del Código Civil; ocultamiento y distracción de bienes sociales	Ordinario	Primera
53. Inasistencia, caducidad y nulidad de capitulaciones matrimoniales	Ordinario	Primera
54. Revocación de donaciones por causa de matrimonio	Ordinario	Primera
55. Subrogación de bienes en la sociedad conyugal	Ordinario	Primera
56. Ordinario de calificación de bienes propios y sociales (sociedad conyugal y sociedad patrimonial de hecho)	Ordinario	Primera
57. Recompensas en la sociedad conyugal y sociedad patrimonial de hecho	Ordinario	Primera
58. Ejecuciones por condenas impuestas	Ejecutivo	Primera
59. Ejecuciones resultado de conciliaciones	Ejecutivo	Primera
60. Cancelación de patrimonio de familia	Jurisdicción voluntaria	Primera
61. Licencia de emancipación	Verbal	Primera
62. Administración de bienes de los hijos	Verbal	Primera
63. Interdicción del disipador de mente o sordomudo	Verbal	Primera
64. Rehabilitación del interdicto	Jurisdicción voluntaria	Primera
65. Rendición de cuentas sobre la administración de los bienes del pupilo	Abreviado	Primera
66. Diferencias que surjan entre cónyuges sobre fijación y dirección del hogar y derecho a ser recibido en este	Verbal sumario	Única
67. Solicitud del marido sobre examen de la mujer, a fin de verificar el estado de embarazo	Verbal sumario	Única
68. Homologaciones	Verbal sumario	Única

No obstante lo anterior, existen procesos de familia que no están en cabeza de esta jurisdicción, como son los de restitución de menores<sup>1</sup>, que conocen los Jueces Civiles del Circuito y la celebración de matrimonios

que están en cabeza de los Jueces Civiles Municipales.

Los jueces de menores tienen la competencia sobre las siguientes infracciones penales:

Tabla No. 2

INFRACCIONES	TRAMITE	INSTANCIA
1. Contra el patrimonio económico a. Hurto b. Hurto calificado c. Estafa d. Extorsión e. Fraude	Especial Artículos 163 a 202 del Código del Menor	Única
2. Contra la vida e integridad personal a. Lesiones personales b. Homicidio simple c. Homicidio culposo d. Homicidio agravado e. Aborto	Especial Artículos 163 a 202 del Código del Menor	Única
3. Contra el estatuto de estupefacientes a. Venta b. Distribución	Especial Artículos 163 a 202 del Código del Menor Ley 30/89	Única
4. Porte ilegal de armas	Especial Artículos 163 a 202 del Código del Menor	Única
5. Contra el Estado a. Menores desvinculados del conflicto	Especial Artículos 163 a 202 del Código del Menor Ley 782/02 y Decreto 128/03	Única
<b>Nota:</b> Cuando a un menor de edad se le imponga una medida privativa de la libertad con ocasión de la infracción a la ley penal, el proceso tiene doble instancia. Sentencia C-019 de 1993-Corte Constitucional.		

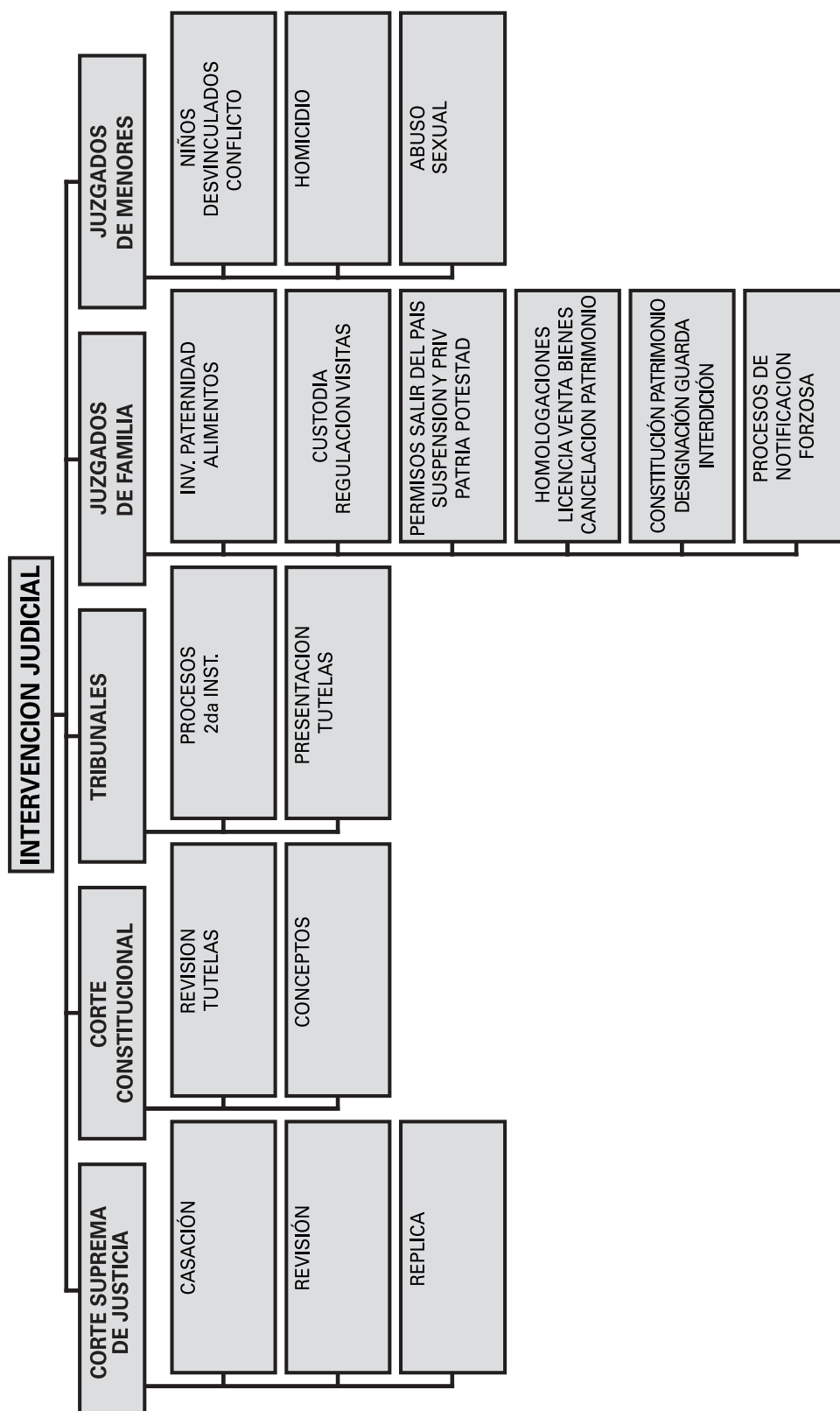
Enumerados los procesos que adelanta la Jurisdicción de Familia y de Menores, podemos definir la intervención judicial como *el ejercicio de las funciones constitucionales y legales en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales individuales y colectivos de la infancia y la institución familiar, mediante la intervención forzosa y facultativa de manera oportuna, eficiente y eficaz, en los procesos judiciales que se adelantan ante la Jurisdicción de Familia y de Menores.*

## ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención ante la Jurisdicción de Familia se debe hacer desde la admisión de la demanda, hasta la presentación de los alegatos de conclusión, actuando en todas las etapas del proceso; y, si hay lugar, interponiendo los recursos de reposición y apelación cuando las actuaciones no se ajusten a derecho. La intervención se debe hacer tanto en los Juzgados de Familia, como en los de Menores, los Tribunales, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil y Agraria-, con el objeto de cubrir toda la jurisdicción, de acuerdo con el siguiente diagrama:

<sup>1</sup> Sentencia T-357/02 Corte Constitucional.

# Organigrama







# Capítulo Cuarto

## Distribución y Actividades de los Procuradores Judiciales en Familia

### Distribución nacional de los procuradores

Los procuradores judiciales en familia, están ubicados en veinticuatro departamentos del país, como lo muestra el siguiente mapa de Colombia.



## Actividades de los Procuradores Judiciales

Los procuradores judiciales se responsabilizan de las siguientes actividades:

- Notificación y revisión de las demandas, verificación de que los hechos, las pruebas y las pretensiones no vulneren los derechos fundamentales de la familia ni de los niños y las niñas, y que estos derechos se restablezcan, si es el caso.
- Intervención, en lo posible, en la audiencia de pruebas y hacer las objeciones que se consideren necesarias.
- Coordinación de la agenda para intervenir en el mayor número de audiencias de conciliación.
- Revisión de los estados o los libros con el objeto de llevar el control de los términos e impulsar los procesos; para que éstos se tramiten dentro de los términos legales, sin dilaciones injustificadas. Para ello, deberán solicitar, entre otras, fecha para audiencia de conciliación y de pruebas; cierre de la etapa probatoria y fecha para audiencia, con el objeto de presentar los alegatos de conclusión.
- Elaboración de los alegatos o los conceptos, fundamentados en derecho y en lo posible ofrecer los apoyos jurisprudenciales y doctrinales que sirvan de base.
- Interposición de recursos legales pertinentes contra las decisiones que no consulten la adecuada aplicación de la Ley y la Jurisprudencia.
- Preparación de los recursos de Casación o de Revisión cuando se esté vulnerando un derecho fundamental del niño o la niña.
- Elaboración o solicitud de la revisión de tutelas cuando se vulnere un derecho fundamental del niño, niña o la persona incapaz.
- Presentación de demandas de interdicción.
- Realización de conciliaciones extrajudiciales.
- Poner en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, las conductas de los funcionarios judiciales que transgredan las normas constitucionales, procesales o sustanciales.
- Y demás actuaciones que se consideren necesarias para garantizar y restablecer los derechos de la población sujeto.





## Capítulo Quinto

# Competencias y Clases de Procesos en los que Intervienen los Procuradores Judiciales

### Competencias y procesos

En el presente capítulo se establecerá la competencia, las clases de procesos y las actuaciones que desarrollarán los procuradores judiciales en familia, en cada uno de los procesos.

### Juzgados de Familia

Ante la Jurisdicción de Familia, se han seleccionado los siguientes procesos, en los que intervendrá el Ministerio Público, algunos porque así lo señala la Ley y los otros por facultad del Procurador General de la Nación, por encontrar en ellos la vulneración de los derechos de la población sujeto.

### Procesos declarativos:

#### a). Verbal mayor o menor cuantía

Se intervendrá en los siguientes procesos:

1. Divorcio contencioso.
2. Cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos.
3. Separación de cuerpos contencioso.

#### 4. Nulidades de matrimonio civil

- Intervenir de forma integral en los procesos, desde el auto de admisión hasta la sentencia, solicitar pruebas, si es necesario; participar en su práctica, presentar alegatos e interponer los recursos, si hay lugar<sup>2</sup>.

#### 5. Suspensión y privación de patria potestad

- Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>3</sup>.
- Propender por la unidad familiar que permita y favorezca el desarrollo integral y armónico de la personalidad de los niños y niñas.
- Analizar la causal en que se incurra, con el objeto de evitar la privación de la patria potestad, con el fin de garantizar que los niños y niñas tengan el derecho a tener sus dos progenitores.
- Presentar alegatos de conclusión.

<sup>2</sup> Ver Sentencias de la Corte Constitucional: C-027/93; C-456/93; C-088/94; T-462/95; C-533/00; C-660/00; C-1495/00; C-007/01.

<sup>3</sup> Ver Sentencias de la Corte Constitucional: T-143/94; T-715/99; SV-195/98; T-182/99; T-296/00; C-1413/00.

## ETAPAS DEL PROCESO

- Presentación demanda.
- Notificación: Personal o emplazamiento, si se desconoce el domicilio del demandado.
- Traslado de la demanda: 10 días. El demandado al contestar la demanda, puede presentar las excepciones previas o mérito y se corre traslado 3 días.
- Auto para citar audiencia: El auto se profiere después de cumplidos los términos de traslado de la demanda y resueltas las excepciones previas. La audiencia se realiza el décimo día siguiente.

El auto que fija la fecha de la audiencia advierte sobre los documentos que deben allegar las partes y los testigos solicitados por éstas, también fija la fecha de los interrogatorios y designa peritos, si se solicitaron, quienes tomarán posesión dentro de los 5 días siguientes a la comunicación escrita.

- Audiencia: Se desarrolla de conformidad a los artículos 101 y 432 del C.P.C. y se dicta sentencia.

## b). Proceso verbal sumario

### 1. Reglamentación de visitas

- Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>4</sup>.
- Participar en las audiencias de conciliación.
- Solicitar pruebas, especialmente la pericial, con profesionales idóneos, con el objeto de garantizar la armonía de las relaciones entre progenitores e hijos. Velar por la unidad y solidez de la relación familiar.
- Vigilar que la fijación de visitas esté dirigida principalmente a garantizar el interés superior de los niños y las niñas.
- Propender porque las visitas se hagan en un entorno adecuado y de respeto, para garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- Garantizar que no se interfiera la comunicación de los hijos con el progenitor que no tiene la custodia.
- Impulsar la acción para que el ICBF, mediante el equipo interdisciplinario, cumpla la función de garantizar la unidad familiar.
- Solicitar la entrevista cuando los niños y las niñas sean mayores de 12 años.
- Presentar los alegatos de conclusión.

### 2. Tenencia y cuidado personal

- Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>5</sup>.
- Participar en las audiencias de conciliación.

<sup>4</sup> Ver Sentencias de la Corte Constitucional: T- 222/93; T-273/93; T-408/95; T-002/95; T182/96; T389/99; T399/02.

<sup>5</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: T-500/93; T-339/94; T-715/99; T-939/01; C-011/02.

- Velar por la unidad y la integridad familiar.
  - Solicitar pruebas, especialmente la pericial con profesionales idóneos, para establecer las condiciones emocionales y afectivas de los niños y las niñas y de sus progenitores.
  - Apuntar la intervención a que no se produzcan lesiones psicológicas y morales en los niños y las niñas.
  - Velar porque el progenitor que tenga la custodia disponga del espacio y tiempo para la atención, crianza y cuidado de los niños y las niñas.
  - Velar porque el progenitor que tenga la custodia le inculque al niño o niña una imagen positiva del otro progenitor y viceversa.
  - Velar porque en lo posible y de conformidad con el acervo probatorio, la custodia de los niños y las niñas menores de 7 años se otorgue a la madre; o excepcionalmente al padre.
  - Solicitar la entrevista cuando los niños y las niñas sean mayores de 12 años.
3. Permisos para salir del país
- Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>6</sup>.
  - Participar en las audiencias de conciliación.
  - Lograr acuerdos rigurosos de tiempo, modo y lugar de la permanencia de los niños y las niñas en el exterior.
  - Garantizar que los niños y las niñas que salen del país con uno de sus progenitores tengan contacto permanente con el otro, mediante los diferentes medios de comunicación.
  - Garantizar que el padre que saca al niño o a la niña del país, informe
- al Juzgado de Familia respectivo, el lugar y el tiempo que va a estar el niño o la niña en el exterior.
- Velar porque se pruebe en el proceso los beneficios que van a obtener los niños y las niñas con la salida del país.
  - Solicitar la entrevista cuando los niños y las niñas sean mayores de 12 años.
  - Escuchar en entrevista a los padres.
  - Presentar los alegatos de conclusión.

#### ETAPAS DEL PROCESO

- Presentación demanda.
- Notificación: Personal o emplazamiento, si se desconoce el domicilio del demandado, o por aviso fijado durante 10 días como lo establece el artículo 32 de la ley 794 del 2003.
- Traslado de la demanda: En 4 días el demandado contesta la demanda, puede presentar las excepciones de mérito y se corre traslado por 3 días de las mismas.
- Audiencia: Se realiza la audiencia de acuerdo al artículo 101 del C.P.C. y si fracasa la conciliación se solicitan pruebas, si es necesario se nombra perito y se dan 3 días para objetar el concepto, si se decreta inspección judicial fuera del despacho, se fija fecha y hora en los 5 días siguientes.
- Sentencia: Se dicta dentro de los 10 días siguientes.

<sup>6</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: C-226/99; C-1064/00.

## Procesos de jurisdicción voluntaria

En relación con estos procesos se intervin-  
drá en:

1. Divorcio de mutuo acuerdo.
2. Cesación de efectos civiles de matri-  
monios religiosos de mutuo acuerdo.
3. Separación de cuerpos de mutuo  
acuerdo.
  - Intervenir de forma integral en los pro-  
cesos, desde el auto de admisión hasta  
la sentencia.
  - Solicitar la aclaración del acuerdo sus-  
crito por los padres cuando haya lugar.
4. Licencia judicial para enajenar bienes
  - Analizar si en la solicitud de demanda  
aparece prueba que justifique la venta  
del bien inmueble<sup>7</sup>.
  - Solicitar el interrogatorio de parte de los  
solicitantes de la venta.
  - Velar porque se establezca la necesidad  
de la venta, permuta o dación en pago.
  - Velar porque se establezcan mecanis-  
mos para la eficiente administración de  
los dineros producto de la venta y que  
se garantice el patrimonio de los meno-  
res de edad.
  - Escuchar en entrevista a los mayores y  
a los menores de 12 años, para saber si  
conocen de la enajenación del bien y los  
derechos que le asisten.

## 5. Interdicción del demente

- Verificar si se aportó con la demanda  
la prueba de la situación patrimonial  
del presunto interdicto<sup>8</sup>.
- Verificar que se cumpla el artículo 61  
del Código Civil.
- Solicitar el interrogatorio de parte de  
la persona que promueva la interdic-  
ción y recibir muy eficientemente los  
testimonios.
- Solicitar el estudio sociofamiliar y eco-  
nómico de los curadores.
- Solicitar que en la sentencia se orde-  
ne al curador que debe rendir cuentas  
mínimo una vez al año y que se haga  
un seguimiento por parte del Defen-  
sor de familia.

## 6. Cancelación patrimonio de familia

- Analizar las pruebas aportadas con la  
demanda y verificar si se anexa pro-  
messa de la compra de otro bien o, en  
su efecto, en qué se va invertir el di-  
nero producto de la posible venta.
- Solicitar en lo posible la citación del  
presunto vendedor del bien que se va  
a adquirir.
- Garantizar el derecho a la habitación  
que tienen los niños y las niñas<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: T-534/94; T-060/95; C-068/99; C-812/01.

<sup>8</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: T-174/95.

<sup>9</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: C-664/98; C-192/98.



## 7. Guarda

- Garantizar que se haga la visita social al hogar de quien solicita la guarda para establecer la situación socioeconómica<sup>10</sup>.
- Establecer la situación económica de los niños y las niñas sujeto de la guarda.
- Solicitar que en la sentencia se ordene que el Guardador rinda cuentas de su gestión y del desarrollo de los niños y las niñas una vez al año, y que se haga seguimiento por parte del Defensor de familia.

## 8. Homologación

- Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>11</sup>.
- Verificar si se le otorgaron las garantías y se respetó el debido proceso a los progenitores biológicos.
- Revisar la actuación técnico-administrativa del proceso administrativo de protección en el que se decreta como medida, la adopción.

### ETAPAS DEL PROCESO

- Presentación de la demanda.
- Notificación: Ministerio Público.
- Auto admisorio: En los procesos de interdicción se ordena publicar edicto y citar a los parientes para que acepten o no la guarda.
- Traslado de la demanda: En 3 días. El Ministerio Público solicita aclaración de los acuerdos en los divorcios de mutuo acuerdo, cesación de efectos civiles de los matrimonios católicos por mutuo acuerdo, en los de licencia para enajenar bienes, interdicción demente y cancelación de patrimonio de familia, generalmente se solicitan pruebas, interrogatorio de parte, visita social o se da concepto.
- Pruebas: 15 días prorrogables otros 10 días.
- Sentencia: Se dicta dentro de los 10 días siguientes.

<sup>10</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: C-402/95; T182/96; C1109/00.

<sup>11</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: T-079/93; T-293/99; Corte Suprema de Justicia, Sentencia de 30 de enero de 2002 No. 20010297; Sentencia de 13 de febrero de 2004 No. 00536-01.

## Proceso Ordinario Especial

### a). Investigación de paternidad

- Tener en cuenta los postulados de la Corte Constitucional<sup>12</sup>.
- Determinar la capacidad económica del presunto progenitor.
- Solicitar que en la sentencia se ordene tratamiento terapéutico integral, para garantizar la armonía entre hijas e hijos y progenitor.
- Solicitar que se regulen visitas.
- Solicitar que se establezca la custodia.
- Solicitar que en la sentencia se fijen los alimentos.
- Analizar en cada caso particular el tema de la pérdida de la patria potestad, con el fin de buscar la unidad familiar.
- Presentar los alegatos de conclusión.

### ETAPAS DEL PROCESO

- Presentación demanda.
- Juramento al demandado.
- Notificación: Personal o emplazamiento, si se desconoce el domicilio del demandado, o por aviso fijado durante 10 días, como lo establece el artículo 32 de la ley 794 del 2003.
- Traslado de la demanda: En 8 días. El demandado contesta la demanda, puede presentar las excepciones previas o de mérito y se corre traslado.
- Audiencia: Citación partes y testigos dentro de los 20 días siguientes y 10 días más.
- Pruebas: 20 días y 10 días adicionales.
- Recurrir auto pruebas: En 3 días. 3 días para que se paguen las expensas de la apelación, si hay, 5 días para que la Secretaría expida las copias.
- Prueba pericial traslado: 3 días para objetar.
- Audiencia alegación: A los 8 días de vencido el término probatorio se cita audiencia, para que las partes hagan resumen de sus pretensiones y argumentos.
- Sentencia Se dicta dentro de los 8 días siguientes.

<sup>12</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: C-109/95; C-0004/98; T-1229/01; C-243/01; T-910/02; C-807/02; T1008/02.

## Proceso de Alimentos

- Intervenir en el 10 % de los procesos de alimentos que se encuentren en los juzgados a su cargo, los cuales deben ser seleccionados de forma aleatoria.
- Observar la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentado.
- Buscar la integración familiar, con el objeto de evitar el incumplimiento por parte del alimentante<sup>13</sup>.
- Revisar el acervo probatorio, cuantificar la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Código del Menor.

### ETAPAS DEL PROCESO

- Presentación demanda.
- Notificación: Personal o emplazamiento, si se desconoce el domicilio del demandado, o por aviso fijado durante 10 días, como lo establece el artículo 314 C.P.C., artículo 29 de la ley 794 de 2003.
- Traslado de la demanda: En 4 días. El demandado puede hacerlo por escrito o verbalmente, sólo pueden proponer excepciones de mérito; se corre traslado de 3 días para que la parte demandante pida pruebas, si lo considera necesario.
- Audiencia: Citación a partes y testigos dentro de los 10 días siguientes a partir del auto de fijación, se adelantará de acuerdo al artículo 101 del C.P.C., donde se practicarán pruebas, si se suspende la audiencia se señalará fecha que no podrá exceder de 10 días, se reanudará y el juez oírán por 20 minutos a cada parte.
- Sentencia: Se dicta en la audiencia o dentro de los 6 días siguientes a la última audiencia.

## Juzgados de Menores

### Infracciones:

1. Niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado<sup>14</sup>.
2. Homicidios.
3. Abuso sexual.
  - Tener en cuenta los postulados señalados por la Corte Constitucional<sup>15</sup>.
  - Garantizar el cumplimiento del debido proceso, los derechos fundamentales, la celeridad de la ruta jurídica de los procesos, y la actuación de los defensores de familia y de oficio.
  - Realizar una selección aleatoria del 20 % de los procesos que cursen en los juzgados a su cargo para cada una de las tres temáticas.

La actuación se encaminará a verificar:

La efectiva defensa técnica por parte de los defensores de oficio.

La celeridad del proceso.

La medida de protección aplicada.

La intervención en los procesos de niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado, homicidio y abuso sexual, busca retroalimentar el proceso administrativo de protección y que la actuación legal se haga de forma oportuna, permanente y eficaz, en garantía de los derechos fundamentales de los menores de edad.

<sup>13</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional T-512/93; C-074/93; C-216/93; C-490/93; C-223/94; T-049/95; T-512/94; T-174/94; C-919/01; C-103/02; T-557/02.

<sup>14</sup> Ver Sentencia de la Corte Constitucional: SU-256/99; C-340/98; SU-200/97; C-339/98; SU-1150/00.

<sup>15</sup> Sentencia de la Corte Constitucional: C-839/01.

En relación con los niños desvinculados del conflicto armado<sup>16</sup>, no hay que olvidar que en cuanto a su entrega o captura, puedan adquirir los beneficios socioeconómicos brindados por el Estado colombiano. La ley no distingue esta situación, por lo tanto no existe discriminación. Así lo señala el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil: *"En relación con los menores de edad, que es el tema central de la consulta, es importante destacar que, de una parte, la ley 782 de 2002 hace exigible el certificado del CODA para efectos de conceder los be-*

*neficios en ella señalados por concepto de retiro voluntario de la organización armada, y de otra, tanto la ley 782 de 2002 como el decreto 128 del mismo año, cuando se refieren a los menores de edad lo hacen en termino de "víctima de la violencia"; en cuyo caso se precisa que lo es todo menor de edad que tome parte en las hostilidades, sin señalar en qué condición, esto es, si lo hace o no en contra de su voluntad"*<sup>17</sup>; por lo tanto los niños, las niñas y los jóvenes vinculados al conflicto armado son víctimas de éste, y no infractores de la ley penal.

### ETAPAS DEL PROCESO

- Cuando un menor de edad es aprehendido, deberá ser conducido, preferiblemente por la Policía de Menores, a un centro especializado de recepción de menores que ofrezca las debidas seguridades.
- Los menores de edad deben ponerse a disposición de los Jueces de Menores el día hábil siguiente a la fecha de su aprehensión.
- Se oye al menor de edad en presencia del Defensor de familia y su apoderado.
- Se entrevista al menor de edad en privado.
- Transcurridos cinco (5) días siguientes a la recepción de la exposición del menor de edad, el juez de plano resuelve la situación jurídica.
- Si no abre investigación y encuentra al menor de edad en situación de peligro o abandono, lo remite al Defensor de familia para lo de su competencia (medida de protección).
- Adopta de forma provisional la medida provisional, que no podrá ser superior a 60 días, previa justificación se prorrogará por 30 días más.
- Dentro del término de la medida, se le practica al menor de edad exámenes con un equipo interdisciplinario.
- Cuando el menor de edad es entregado a sus padres o a las personas de quien dependa o a un hogar sustituto del centro zonal del ICBF, éstos deberán prestar asesoría y efectuar seguimiento que garantice la eficacia de las medidas adoptadas.
- Cuando se hayan practicado las pruebas, se corre traslado al Defensor de familia y apoderado para que emitan concepto.
- Se cierra la investigación y dentro de los 3 días siguientes se fija fecha para la audiencia privada en que participan el menor de edad, el Defensor de familia, el apoderado y el Ministerio Público, a su criterio.
- Dentro de los 8 días siguientes se dicta sentencia y se surte la notificación de forma personal, dentro del término de 5 días.

<sup>16</sup> Ver el artículo 162 del Código Penal Colombiano, que tipifica el Reclutamiento Ilícito; la ley 704/01; ley 782 de 2002; decreto 128 del 2003; ley 833/2003; Gaceta del Congreso No. 580, diciembre 10 de 2002 y Gaceta del Congreso No. 77, marzo 3 de 2003.

<sup>17</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Mg. Augusto Trejos Jaramillo, Sentencia 25 de septiembre de 2003 Radicado No. 1512.

## Intervención ante el Tribunal de Distrito Judicial

- Conocer de los procesos en los cuales se corre traslado, sustentar los recursos de apelación, si hay lugar, y presentar los alegatos de conclusión y/o conceptos.
- Conocer sobre las tutelas en temas de familia que se presenten ante esta instancia.

## Intervención ante la Corte Suprema de Justicia

- Proyectar, para firma del Señor Delegado, las intervenciones y conceptos para la Sala de Casación Civil y Agraria, de los Procesos de Familia que cursan ante la Corte Suprema de Justicia.





## Capítulo Sexto

# Sistema de Indicadores para el Control y Análisis de la Gestión de la Delegada ante la Jurisdicción de Familia

### Metodología

El sistema de indicadores para medir la gestión en la intervención frente al área de familia se hará con base en el registro diario de labores consignado en el sistema de información de prevención de violaciones de derechos humanos, en el que se dispondrá de un módulo especial para esta área. La estructura que se presenta atiende a las necesidades de información que se han detectado particularmente con lo que tiene que ver con el nuevo esquema de intervención, donde es importante analizarla con base en las actuaciones reales y especialmente en el restablecimiento del derecho de niños y niñas y personas incapaces.

Para la formulación del sistema de indicadores se consideraron también las agencias judiciales, las demandas promovidas por el Ministerio Público, las conciliaciones prejudiciales y la tipificación de éstas. El cálculo de los indicadores lo hará automáticamente el sistema, sin que ello represente trabajo alguno para los procuradores judiciales.

### Consolidación

La consolidación se hará sólo a escala central, bajo la coordinación del Procurador Delegado para la Defensa del Menor y la Familia. Habrá una retroalimentación para que los procuradores judiciales conozcan el estado de su gestión y su impacto en la sociedad. *El análisis de la información se hará bajo la coordinación del Equipo de Mejoramiento Institucional -EMI-.*

### Tipo de Consolidación

- Por procurador judicial.
- Por regional – Zonal.
- Por clase de proceso.
- Por instancia: Juzgado de familia - Juzgado de Menores -- Juzgado promiscuo de familia – Tribunal Superior – Sala Civil y Familia.

## VARIABLES BÁSICAS PARA EL CÁLCULO DEL MOVIMIENTO DE PROCESOS EN LOS QUE INTERVIENE EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ÁREA DE FAMILIA

Nombre Variable	Identificación	Descripción de la Variable	Periodicidad de la Consolidación
Clase de proceso	(CLPn )	Cada una de las clases de proceso en las que interviene un procurador judicial: Familia: 19 clases. Menores: 5 clases. Promiscuos: 24 clases. Tribunales 7 clases.	
Clase de actuación	(CLACn)	Cada una de las clases de actuación que realiza un procurador judicial frente a los expedientes de un juzgado: Familia: 7 clases. Menores: 7 clases. Promiscuos: 7 clases. Tribunales: 7 clases.	
Clase de población beneficiada	(CLPOBn)	Cada uno de los grupos de personas a las que se les restableció el derecho: Niños menores infractores. Niñas menores infractoras. Niños desvinculados del conflicto. Niñas desvinculadas del conflicto. Personas incapaces. Niños y niñas en los procesos de familia.	
Inventario inicial de procesos	(INVINIP)	Número de procesos contados al iniciar un período de tiempo determinado, en los que los procuradores judiciales están interviniendo. Se contabilizan sólo aquellos expedientes activos donde efectivamente se haya realizado algún tipo de intervención.	FE
Procesos nuevos	(PNUE)	Número total de procesos nuevos que los procuradores judiciales asumen en un período de tiempo determinado, a los cuales se les hizo la primera intervención. Como ingreso, sólo se contarán en el período correspondiente.	M - T- A - EFE
Clase de procesos nuevos	(CLPNUE)		
Procesos terminados	(PTER)	Número total de procesos a cargo de los procuradores judiciales que durante un período de tiempo determinado terminan en el juzgado o tribunal con sentencia.	M - T- A - EFE
Inventario final de procesos	(INVFIP)	Número total de procesos contados al finalizar un período de tiempo determinado, en que los procuradores judiciales están interviniendo.	M - T- A - EFE
Alegatos acogidos	(ALEACO)	Número de alegatos acogidos en el juzgado o tribunal durante un período de tiempo determinado.	M - T- A - EFE

\* PERIODICIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN:

• FE = Fecha específica • M = Mensual • T = Trimestral • A = Anual • EFE = Entre fechas específicas



## Indicadores para evaluar la intervención judicial del Ministerio Público en el área de familia (movimiento de procesos)

NOMBRE INDICADOR	DEFINICIÓN OPERACIONAL	IDENTIFICACIÓN	RESULTADO E INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR
Ingreso por clase de proceso	$\frac{\text{Total x clase de proceso nuevo}}{\text{Número total procesos nuevos}} * 100$	$\%INCLP_n = \frac{CLPNUE_n}{PNUE_n} * 100$	Grado de participación que tienen las diferentes clases de procesos nuevos que asumen los procuradores judiciales en un período de tiempo determinado. Permite tipificar periódicamente la intervención judicial en el área de familia.
Carga laboral en intervención	Inventario inicial de procesos + Número total de procesos nuevos	$CLINTV = INVINIP + PNUE$	Número de procesos que los procuradores judiciales tuvieron a su cargo durante un período de tiempo determinado.
Ritmo de evacuación judicial	$\frac{\text{Número total de procesos terminados}}{\text{Carga laboral en intervención}} * 100$	$REVAJ = (\text{PTER} / \text{CLAINTV}) * 100$	Porcentaje de procesos a cargo de los procuradores judiciales, que termina en el juzgado con sentencia, durante un período de tiempo determinado. Se interpreta como el ritmo de evacuación judicial, el cual no depende de los procuradores judiciales.
Factor de acumulación	1 – Ritmo de evacuación judicial	$FACU = 1 - REVAJ$	Porcentaje de procesos a cargo de los procuradores judiciales, que pasa de un período a otro para continuar con el trámite. Se interpreta como el grado de acumulación de expedientes que se registra periódicamente en los despachos de los procuradores judiciales. El resultado no depende de la gestión del procurador judicial.
Variación de inventarios	$\frac{\text{Inventario final de procesos} - 1}{\text{Inventario inicial de procesos}} * 100$	$VINV = (\text{INVFIP} / \text{INVINIP}) - 1 * 100$	Porcentaje en que varía periódicamente el volumen de inventario de procesos a cargo de los procuradores judiciales.
Indicador de actuaciones	$\frac{\text{Total por clase de actuación}}{\text{Total actuaciones}} * 100$	$\%ACT_n = \frac{ACT_n}{TACT} * 100$	Grado de participación de cada una de las diferentes actuaciones que realiza un procurador judicial, en un período de tiempo determinado.
Restablecimiento de derechos	$\frac{\text{Total población beneficiada x clase}}{\text{Total población beneficiada}} * 100$	$REDER = \frac{CLPOBN}{TPOB} * 100$	Participación de la población n con restablecimiento de sus derechos, dentro del total de la población beneficiada.

## Movimiento Consolidado de Procesos

Objetivo: Mostrar información consolidada (valores absolutos) sobre el movimiento de procesos durante un período de tiempo determinado.

<b>1.1. Información general actuación Ministerio Público</b>	<b>Inventario de procesos INTERVENCIÓN MINISTERIO PÚBLICO (Corte último día del mes)</b>				
<b>Juzgados o Tribunales</b>	1. Procesos que trae de meses anteriores	2. Notificación de autos admisorios	3. Procesos nuevos que asume en el mes	4. Procesos en los que intervino que terminaron con sentencia en el mes.	5. Sentencias notificadas en el mes
Juzgados de Familia					
Juzgados de Menores					
Tribunales					

## Descripción del Inventario de Procesos

OBJETIVO: Caracterizar la intervención del Ministerio Público con base en las diferentes clases de procesos en los que intervienen los procuradores judiciales.

### JUZGADOS DE FAMILIA

	<b>PROCESOS</b>	<b>NÚMERO</b>
1	Divorcio y cesación de efectos civiles (contencioso).	
2	Separación de cuerpos (contencioso).	
3	Nulidad de matrimonio civil.	
4	Suspensión y privación de la patria potestad.	
5	Reglamentación de visitas.	
6	Permiso de salida del país.	
7	Custodia y cuidado personal de menores.	
8	Divorcio y cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo.	
9	Separación de cuerpos (mutuo acuerdo).	
10	Licencia para grabar o enajenar bienes de menores.	
11	Procesos de interdicción.	
12	Cancelación de patrimonio de familia.	
13	Designación de guarda para el cuidado y administración de bienes de menores.	
14	Constitución de patrimonio de familia.	
15	Declaración de ausencia.	
16	Declaración de muerte presunta por desaparecimiento.	
17	Impugnación de paternidad o maternidad, investigación de paternidad.	
18	Alimentos.	
19	Homologaciones (protección).	
	<b>TOTAL</b>	

### JUZGADOS DE MENORES

	<b>PROCESOS</b>	<b>Número</b>
1	Homicidio.	
2	Abuso sexual.	
3	Desvinculados del conflicto armado.	
4	Ley 30/86.	
5	Otros.	
	<b>TOTAL</b>	

TRIBUNALES

	<b>PROCESOS</b>	<b>Número</b>
1	Divorcio y cesación de efectos civiles (contencioso).	
2	Nulidad de matrimonio civil.	
3	Suspensión y privación de la patria potestad.	
4	Separación de cuerpos.	
5	Licencia para grabar o enajenar bienes de menores.	
6	Procesos de interdicción.	
7	Cancelación de patrimonio de familia.	
8	Designación de guarda para el cuidado y administración de bienes de menores.	
9	Constitución de patrimonio de familia.	
10	Declaración de ausencia.	
11	Declaración de muerte presunta por desaparecimiento.	
12	Impugnación de paternidad y/o maternidad, investigación de paternidad.	
13	OTROS	
	<b>TOTAL</b>	

## Matriz de Resultados

Objetivo: Disponer de información cruzada “Actuaciones/procesos”, con el fin de tipificar numéricamente (valores absolutos) la intervención de la PGN en el área de familia.

Para intervención ante Juzgados de Familia:

El tipo de consolidación es: Por procurador judicial, por regional – zonal, por clase de expediente, por instancia.

	PROCESOS																			
ACTUACIONES	1. Investigación de paternidad	2. Alimentos	3. Custodia	4. Regulación de visitas	5. Permisos para salir del país	6. Suspensión y privación de patria potestad	7. Homologaciones (protección)	8. Licencia de venta de bienes de menores	9. Constitución del patrimonio	10. Designación de guarda para cuidado y administración de bienes de menores	11. Procesos de interdicción	12. Divorcios y cesación de efectos civiles (contencioso)	13. Divorcios y cesación de efectos civiles (mutuo acuerdo)	14. Nulidades de matrimonio	15. Separación de cuerpos (contencioso)	16. Separación de cuerpos (mutuo acuerdo)	17. Declaración de ausencia	18. Declaración de muerte presunta por desaparecimiento	19. Levantamiento del Patrimonio de Familia	TOTAL
1. Solicitud de pruebas																				
2. Asistencia a audiencia de pruebas																				
3. Asistencia a audiencias de conciliación judicial																				
4. Alegatos de conclusión presentados																				
5. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia																				
6. Recursos interpuestos																				
7. Peticiones																				
<b>Total</b>																				
8. NIÑOS																				
9. NIÑAS																				
10. PERSONAS INCAPACES																				

## Para Intervención ante Juzgados de Menores

<b>ACTUACIONES</b>	PROCESOS					<b>Total</b>
	1. Homicidio	2. Abuso sexual.	3. Desvinculación del conflicto armado	4. Ley 30/86	5. Otros	
1. Solicitud de pruebas						
2. Audiencias asistidas						
3. Recursos interpuestos						
4. Solicitud de preclusión de la investigación.						
5. Alegatos presentados						
6. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia						
7. Solicitud de cesación de procedimiento.						
<b>TOTAL</b>						
8. NIÑOS						
9. NIÑAS						

## Para Intervención ante Tribunal

1. Apelaciones
2. Sustentaciones de la apelación.
3. Pruebas solicitadas.
4. Práctica de pruebas
5. Intervención en audiencias
6. Alegatos presentados
7. Acogidos en la sentencia
8. NIÑOS
9. NIÑAS
10. PERSONAS INCAPACES

El tipo de consolidación es: Por Procurador Judicial, Por regional - Zonal, Por clase de expediente, Por instancia\*

## Variables Básicas para el Movimiento de Agencias

NOMBRE VARIABLE	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE	PERIODICIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN
Clase de agencia	<b>(CLAGn )</b>	Cada uno de los temas de intervención de la agencia: Violación al debido proceso – Términos procesales (mora) – Solución de peticiones – Otras.	FE
Inventario inicial de agencias	<b>(INVINAG)</b>	Número de agencias contadas al empezar el período, en que los procuradores judiciales están interviniendo.	FE
Ingreso de agencias	<b>(TINAG)</b>	Total número de agencias nuevas que un procurador judicial asume en un período de tiempo determinado.	M – T – A – EFE
Egreso de agencias	<b>(TEGAG)</b>	Total número de agencias que durante un período de tiempo determinado, fueron tramitadas por el procurador judicial.	M – T – A – EFE
Inventario final de agencias	<b>(IFAG)</b>	Número de agencias en que los procuradores judiciales están interviniendo al terminar un período de tiempo determinado.	M – T – A – EFE
Diligencias en agencias	<b>(TDIAG)</b>	Total número de diligencias y visitas hechas en función de las agencias judiciales, en un período de tiempo determinado.	M – T – A – EFE

\* PERIODICIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN:

• FE = Fecha específica • M = Mensual • T = Trimestral • A = Anual • EFE = Entre fechas específicas

## Indicadores para evaluar la intervención del Ministerio Público en agencias (movimiento de agencias)

<b>NOMBRE INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>RESULTADO E INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR</b>
Ingreso por clase de agencia	$\frac{\text{Total x clase de agencia}}{\text{Total Ingreso de Agencias}} * 100$	$\%INAG_n = \frac{TINAG_n}{TINAG} * 100$	Grado de participación de las diferentes clases de agencias que asumen los procuradores judiciales en un período de tiempo determinado.
Carga laboral en Agencias	Inventario inicial de agencias + Total ingreso de agencias	CLAG = INVIAG+ TINAG	Número de agencias que los procuradores judiciales tuvieron a su cargo durante un período de tiempo determinado.
Ritmo de evacuación en agencias	$\frac{\text{Total egreso de agencias}}{\text{Carga Laboral en agencias}} * 100$	REVAAG= (TEGAG/ CLAG) *100	Porcentaje de agencias a cargo de los procuradores, que fueron tramitadas durante un período de tiempo determinado. Se interpreta como el ritmo de evacuación de agencias judiciales, el cual depende de la gestión de los procuradores judiciales.
Factor de acumulación de agencias	1 – Ritmo de evacuación	FACUA = 1 – REVAAG	Porcentaje de agencias, a cargo de los procuradores judiciales, que pasa de un período a otro para continuar su trámite. Se interpreta como el grado de acumulación de agencias que se registra periódicamente en los despachos de los procuradores judiciales.
Variación de inventarios de agencias	$\frac{\text{Inventario final de agencias} - \text{Inventario inicial de agencias}}{\text{Inventario inicial de agencias}} * 100$	VINA = (IFAG / INVIAG ) – 1*100	Porcentaje en que varía periódicamente el volumen de inventario de agencias a cargo de los procuradores judiciales.
Restablecimiento del derecho en agencias	$\frac{\text{Total x clase población beneficiada}}{\text{Total población beneficiada}} * 100$	REDERA = $\frac{CLPOBN}{TPOB} * 100$	Participación de la población con restablecimiento de sus derechos, dentro del total de la población beneficiada en el trámite de agencias.



## VARIABLES BÁSICAS PARA EL MOVIMIENTO DE CONCILIACIONES PREJUDICIALES

<b>NOMBRE VARIABLE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE</b>	<b>PERIODICIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN</b>
Conciliación Prejudicial	<b>(CON)</b>	Cada uno de los temas de la conciliación prejudicial: Alimentos – Unión marital de hecho – Custodia y visitas – Separación de bienes y cuerpos – Otros	FE
Inventario inicial de conciliaciones	<b>(INVINCON)</b>	Número de conciliaciones contadas al iniciar el período, en que los procuradores judiciales están interviniendo.	FE
Conciliaciones solicitadas	<b>(CONSOL)</b>	Número total de conciliaciones solicitadas a los procuradores judiciales durante un período de tiempo determinado.	M – T – A – EFE
Conciliaciones realizadas	<b>(CONREA)</b>	Número total de conciliaciones realizadas durante un período de tiempo determinado.	M – T – A – EFE
Inventario final	<b>(INVFICON)</b>	Número de conciliaciones que los procuradores judiciales tenían pendiente de realizar al finalizar el período.	M – T – A – EFE

\* PERIODICIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN:

• FE = Fecha específica • M = Mensual • T = Trimestral • A = Anual • EFE = Entre fechas específicas

## Indicadores para evaluar la intervención del Ministerio Público en conciliaciones prejudiciales (movimiento de conciliaciones)

<b>NOMBRE INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>RESULTADO E INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR</b>
Distribución de conciliaciones solicitadas	$\frac{\text{Total x tema de Conciliación solicitada}}{\text{Total conciliaciones solicitadas}} * 100$	$\% \text{CON}_n = \frac{\text{CONSOL}_n}{\text{CONSOL}} * 100$	Grado de participación de los diferentes temas de conciliación solicitadas a los procuradores judiciales en un período de tiempo determinado. Permite tipificar las necesidades de conciliación que se presentan.
Carga laboral conciliaciones	Inventario inicial de conciliaciones + Total Conciliaciones solicitadas	CLCON = INVIAG+ TINAG	Número de conciliaciones que los procuradores judiciales tuvieron a su cargo durante un período de tiempo determinado, para darles el trámite correspondiente.
Ritmo de evacuación total en conciliaciones	$\frac{\text{Total conciliaciones realizadas}}{\text{Carga laboral en conciliaciones} - \text{Conciliaciones no realizadas}} * 100$	$\text{REVATCON} = \frac{\text{CONREA}}{\text{CLCON} - \text{NOCONRE}} * 100$	Frente a la carga laboral en conciliaciones que tenga el procurador judicial durante un período de tiempo, es el porcentaje de conciliaciones que se logra realizar en el mismo período. Se interpreta como el ritmo de evacuación de conciliaciones, el cual depende de la gestión de los procuradores judiciales. Por esta razón se restan las conciliaciones no realizadas por la ausencia del peticionario.
Factor de acumulación de conciliaciones	1 – Ritmo de evacuación	FACUCON = 1 – REVATCON	Porcentaje de conciliaciones a cargo de los procuradores judiciales que no se pudo realizar en el período de análisis y pasa al período siguiente. Se interpreta como el grado de acumulación de conciliaciones que se registra periódicamente en los despachos de los procuradores judiciales.

## Indicadores sintéticos de gestión e impacto social

NOMBRE INDICADOR SINTÉTICO	DEFINICIÓN OPERACIONAL	IDENTIFICACIÓN	RESULTADO E INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR
Distribución de ingresos por clase de intervención	$\frac{\text{Total ingreso x clase de intervención}}{\text{Total ingresos del período}} * 100$	$\% \text{ INCLP}_n = \frac{\text{CLPNUE}_n}{\text{PNUE}} * 100$	Grado de participación que tienen las diferentes clases de intervención judicial, conciliaciones y agencias, que periódicamente asumen los procuradores judiciales. Permite tipificar periódicamente la demanda del servicio que presta la PGN en el área de familia.
Distribución de la carga laboral	$\frac{\text{Carga laboral por clase de intervención}}{\text{Carga lab. Intervención Judicial + Carga lab. Agencias + Carga lab. Conciliaciones}} * 100$	$\% \text{ CL} = \frac{\text{CL}_n}{\text{CLINTV} + \text{CLAG} + \text{CLCON}} * 100$	Grado de participación que tienen las diferentes clases de intervención dentro del total de la carga laboral de un período determinado.
Composición del inventario final	$\frac{\text{Inventario final por clase de intervención}}{\text{Inv. final intervención judicial + Inv. final Agencias + Inv. final Conciliaciones}} * 100$	$\% \text{ INV. FINAL} = \frac{\text{CL}_n}{\text{CLINTV} + \text{CLAG} + \text{CLCON}} * 100$	Grado de participación que tienen las diferentes clases de intervención dentro del volumen de inventarios al terminar un período de tiempo determinado.
Distribución restablecimiento del derecho	$\frac{\text{P. beneficiada según clase de intervención}}{\text{P. beneficiada en intervención judicial + P. beneficiada en conciliación + P. beneficiada En agencias}} * 100$	$\% \text{ REDER} = \frac{\text{POBN}_n}{\text{POBNINJ} + \text{POBNCON} + \text{POBNAG}} * 100$	Grado de participación que tienen las diferentes poblaciones beneficiadas con el restablecimiento del derecho.
Indicador de acierto en intervención judicial	$\frac{\text{Total alegatos acogidos En el contenido de la sentencia}}{\text{Total procesos a cargo de los judiciales que terminaron con sentencia}} * 100$	$\text{IACTO} = \frac{\text{ALEACO}}{\text{PTER}} * 100$	Grado de acierto en la labor de intervención en un período de tiempo determinado
Indicador de acuerdo en conciliaciones	$\frac{\text{Total conciliaciones realizadas con acuerdo}}{\text{Total conciliaciones realizadas}} * 100$	$\text{IACDO} = \frac{\text{CONREA.ACDO}}{\text{CONREA}} * 100$ $\text{REDERA} = \frac{\text{CLPOBN}}{\text{TPOB}} * 100$	Porcentaje de conciliaciones realizadas con acuerdo. El resultado en sí mismo no representa un indicador de <b>acierto</b> , dado que puede o no favorecer el interés superior del niño.
Indicador de incumplimiento	1 – Indicador de acuerdo	$\text{IINCUM} = 1 - \text{IACDO}$	Grado de incumplimiento en la realización de conciliaciones, atribuido al peticionario. También hace relación al grado de desgaste que acompaña la ejecución del procedimiento de la conciliación.
Agencias x despacho	$\frac{\text{Total agencias x Despacho (t)}}{\text{Total Ingreso de agencias (t)}} * 100$	$\% \text{ AGXDE} = \frac{\text{TAGDE}_n}{\text{TINAG}} * 100$	Porcentaje de agencias nuevas que, frente al total, que le correspondió a cada despacho judicial.

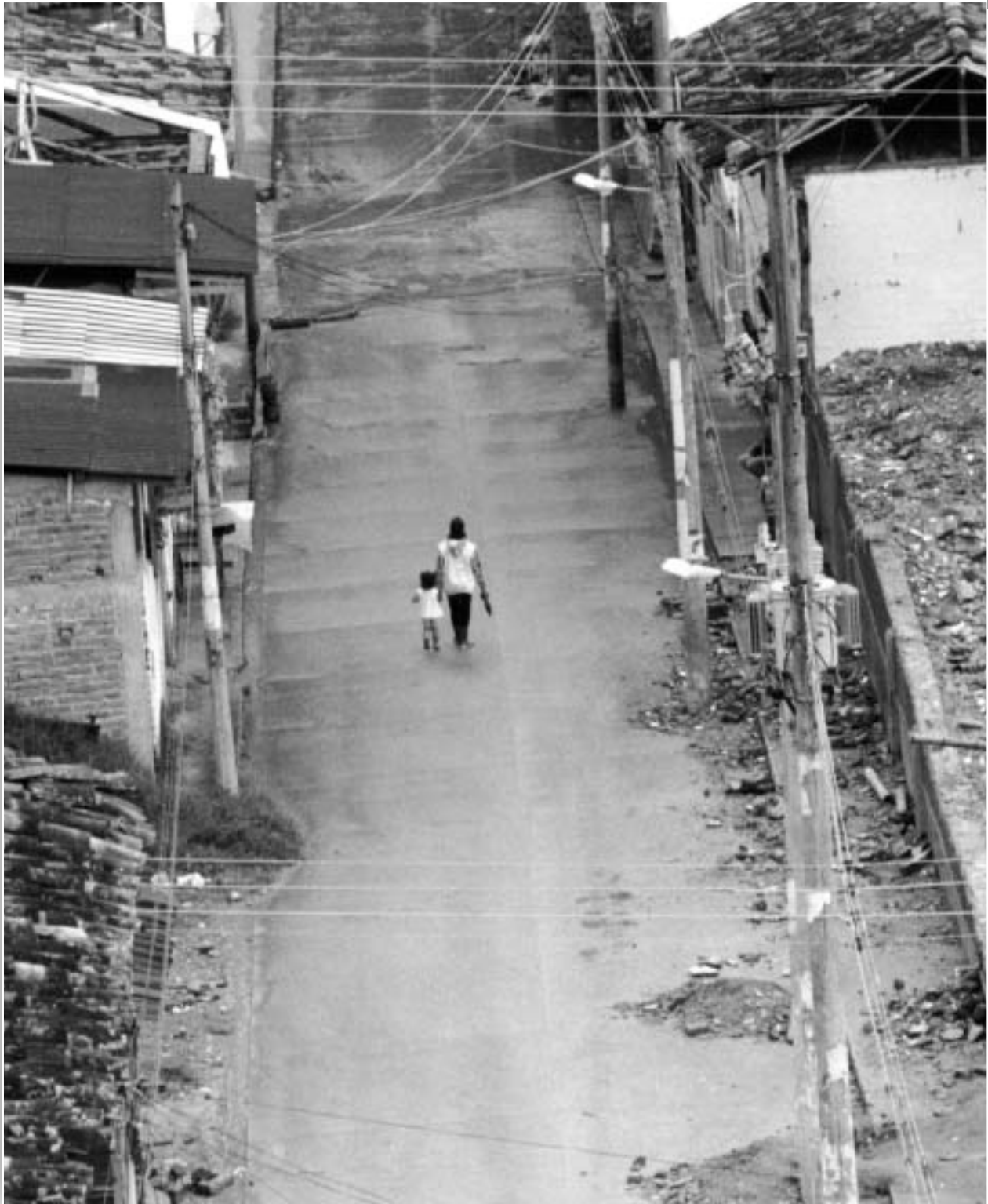
## Indicadores Promedio

El sistema estará en capacidad de generar periódicamente los indicadores promedio que tienen que ver con la gestión realizada por cada procurador, con el fin de determinar la capacidad real que tienen éstos para atender la demanda del servicio y así determinar los niveles estándar de gestión que deben cumplir los encargados de la función de la intervención en el área de familia.

## Alarmas del sistema

Con base en los tiempos de respuesta que frente a las diferentes clases de intervención del área de familia estén establecidos, el sistema generará una serie de alarmas que eviten la mora en la atención de la intervención.





## Capítulo séptimo

# Glosario de Términos e Instrumentos de Recolección de Información

## Glosario de términos

Pretendemos con este ítem unificar el lenguaje de las diferentes intervenciones que se hacen en los procesos.

*AGENCIA:* Vigilancia especial que se hace de un proceso por petición de alguna de las partes, en la cual se observa que no se viole el orden jurídico o el debido proceso por parte del administrador de justicia.

*ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:* Escrito que se presenta ante el juez o magistrado, en el cual los procuradores judiciales exponen sus argumentos, con fundamento en las pruebas practicadas y sustentados en derecho.

*CONCEPTO:* Es el solicitado por el juez en cualquier etapa del proceso, con el fin de orientar y garantizar el buen desarrollo del proceso.

*CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:* Es la audiencia previa a todo proceso judicial, en el que el procurador judicial trata de instar a las partes a solucionar las diferencias o derechos en conflicto.

*CONCILIACIÓN JUDICIAL:* Es la audiencia que fija el juez o magistrado en la etapa procesal y en la que interviene el procurador judi-

cial, con el objeto de que las partes solucionen las diferencias de los derechos que están en conflicto.

*DEMANDA:* Escrito que inicia el proceso y tiene por objeto determinar las pretensiones del actor mediante el relato de los hechos en el tiempo, modo y lugar, que originan la acción, invocando el derecho que lo fundamenta y las pretensiones claras de lo que se reclama.

*NOTIFICACIÓN FORZOSA:* Es aquella que por ley, el Ministerio Público debe realizar.

*NOTIFICACIÓN FACULTATIVA:* Es la que se realiza por petición del juez o del Ministerio Público, en ejercicio del poder preferente otorgado por la Constitución Política.

*PETICIÓN:* Escrito que se formula ante el juez o magistrado para modificar la demanda, solicitar pruebas, requerir a las partes o a sus apoderados, objetar actuaciones; o todo escrito que ha de impulsar el proceso.

*RECURSOS:* Todo medio que concede la ley procesal para la impugnación de las decisiones tomadas por los jueces o magistrados cuando no están conforme a la ley o la jurisprudencia.

## Instrumentos de Recolección de Información

Los instrumentos están conformados por cinco formatos con su respectivo instructivo; en ellos se recoge la información mensual de las actuaciones que individualmente hace cada procura-

dor judicial en familia ante los juzgados o tribunales en que interviene en cada uno de los procesos descritos. Por lo tanto, esto permite la medición final de la intervención judicial.



## Información Estadística Mensual

Formato 1

Nombre: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

1. Información General Juzgados/tribunales	Inventario de procesos en los JUZGADOS (Corte último día del mes)	
	1. Procesos en mes	2. Sentencias proferidas en el mes
Juzgados y/o Tribunales		
Juzgados de Familia		
Juzgados de Menores		
Tribunales		
<b>TOTAL</b>		

1.1. Información General Actuación Ministerio Público	Inventario de procesos INTERVENCIÓN MINISTERIO PÚBLICO (Corte último día del mes)				
	1. Procesos que trae de meses anteriores	2. Notificación de autos admisorios	3. Procesos nuevos que asume en el mes	4. Procesos en los que intervino que terminaron con sentencia en el mes	5. Sentencias notificadas en el mes
Juzgados y/o Tribunales					
Juzgados de Familia					
Juzgados de Menores					
Tribunales					

2. Movimiento de Agencias Judiciales.	1. Que vienen del mes anterior	2. Nuevas que usted asume durante el mes	3. Tramitadas durante el mes (terminadas)	4. Diligencias y visitas realizadas en función de las A.J.
<b>TOTAL</b>				

2.1 Temas de la Intervención de la Agencia	1. Violación al debido proceso	2. Términos procesales (mora)	3. Solución de peticiones	4. Otras

2.2 Despachos en los que más interviene por agencia				
Despacho				
Cantidad Agencias				

3. Atención a Usuarios	1. Usuarios atendidos en el mes	2. Solicitudes resueltas
<b>TOTAL</b>		

4. Conciliación Prejudicial	1. Solicitadas	2. Realizadas	3. Con acuerdo	4. Sin acuerdo

4.1 Objeto de la conciliación	1. Alimentos	2. Unión marital de hecho.	3. Custodia y visitas	4. Separación de bienes y cuerpos	5. Otros.

5. Demandas promovidas por el Ministerio Público	A petición de usuario	De oficio

5.1 Temáticas	1. Alimentos	2. Interdicción	3. Otros

6. Disciplinarios	
Que vienen	
Nuevos	
Con apertura de investigación	
Con pliego de cargos	
Con decreto de prueba	
Con fallo	

## Instructivo

### Formato 1.

#### Información estadística mensual

##### 1. Información general juzgados o tribunales: Inventario de procesos en los juzgados.

1. Procesos en el mes: Consigne el número de procesos activos que tienen los juzgados a su cargo en el mes que reporta, tanto para los juzgados de Familia, de Menores, Promiscuos y Tribunales.
2. Sentencias proferidas en el mes: Consigne el número de sentencias que el Juzgado de Familia, Menores, Promiscuos o Tribunal a su cargo profirió en el mes.

##### 1.1. Información general, actuación Ministerio Público: Inventario de procesos intervención Ministerio Público.

1. Procesos que trae de meses anteriores: Consigne el número de procesos en los que usted está actuando<sup>17</sup> que vienen de meses anteriores.
2. Notificación de autos admisorios: Consigne el número de procesos en los que usted se ha notificado en el mes que reporta.
3. Procesos nuevos que asume en el mes: Consigne el número de procesos en los que se notificó y va a actuar a partir del mes que reporta.
4. Procesos en los que intervino que terminaron con sentencia en el mes: Consigne el número de procesos en los que actuó que terminaron con sentencia durante el mes que reporta.

5. Sentencias notificadas en el mes: Consigne el número de sentencias que

le fueron notificadas durante el mes que reporta.

##### 2. Movimiento de agencias judiciales.

1. Que vienen del mes anterior: Consigne el número de agencias a su cargo que vienen del mes anterior.
2. Nuevas que usted asume en el mes: Consigne el número de agencias nuevas a su cargo en el mes que reporta.
3. Tramitadas durante el mes: Consigne el número de las agencias que tramitó y terminaron con cierre durante el mes que reporta.
4. Diligencias y visitas hechas en función de las agencias judiciales: Consigne el número de diligencias y visitas que hizo durante el mes que reporta en función de las agencias.

##### 2.1. Temas de intervención de la agencia.

1. Violación al debido proceso: Consigne el número de agencias que tiene a su cargo por violación al debido proceso.
2. Términos procesales: Consigne el número de agencias que tiene a su cargo por violación a los términos procesales.
3. Solución de peticiones: Consigne el número de agencias que tiene a su cargo por mora a la solicitud de peticiones.
4. Otras: Consigne el número de agencias que tiene a su cargo por otros temas.

##### 2.2. Despachos en los que más interviene por agencia.

Despacho: Consigne en las casillas superiores el número de los juzgados en los que más interviene por agencia.

<sup>17</sup> "Actuar" o "actuó", significa intervenir en el proceso desde la admisión de la demanda hasta la sentencia, pidiendo pruebas, asistiendo a las audiencias, presentando alegatos y los recursos necesarios.

- Cantidad de agencias: Consigne en las casillas inferiores el número de agencias por despacho identificado.
3. Atención a usuarios
    1. Usuarios atendidos en el mes: Consigne el número de usuarios que atendió en el mes que reporta.
    2. Solicitudes resueltas: Consigne el número de solicitudes de usuarios que atendió que resolvió durante el mes que reporta.
  4. Conciliación prejudicial
    1. Solicitadas: Consigne el número de audiencias de conciliación solicitadas durante el mes que reporta.
    2. Realizadas: Consigne el número de audiencias de conciliación que realizó durante el mes que reporta.
    3. Con acuerdo: Consigne el número de audiencias de conciliación que realizó y que terminaron con acuerdo durante el mes que reporta.
    4. Sin acuerdo: Consigne el número de audiencias de conciliación que realizó y que no terminaron con acuerdo durante el mes que reporta.
    - 4.1. Objeto de la conciliación
      1. Alimentos: Consigne el número de conciliaciones realizadas por alimentos.
      2. Unión marital de hecho: Consigne el número de conciliaciones realizadas por uniones maritales de hecho.
      3. Custodia y visitas: Consigne el número de conciliaciones realizadas por custodias y regulación de visitas.
      4. Separación de bienes y cuerpos: Consigne el número de conciliaciones realizadas por separación de bienes y cuerpos.
  5. Otros: Consigne el número de conciliaciones realizadas en procesos diferentes a los anteriores.
  5. Demandas promovidas por el Ministerio Público
 

A petición de usuario: Consigne el número de demandas promovidas por su despacho por solicitudes de usuarios.

De oficio: Consigne el número de demandas promovidas por su despacho de oficio o interés suyo.

    - 5.1. Temáticas
      1. Alimentos: Consigne el número de demandas adelantadas por su despacho en materia de alimentos.
      2. Interdicción: Consigne el número de demandas adelantadas por su despacho en materia de interdicción.
      3. Otros: Consigne el número de demandas adelantadas por su despacho en otras temáticas.
  6. Disciplinarios
    1. Que vienen: Consigne el número de disciplinarios que trae de meses anteriores.
    2. Nuevos: Consigne el número de disciplinarios nuevos que asume durante el período.
    3. Con apertura de investigación: Consigne el número de disciplinarios a cargo de su despacho que se encuentran en la etapa de apertura de investigación.
    4. Con pliego de cargos: Consigne el número de disciplinarios a cargo de su despacho que se encuentran en la etapa de pliego de cargos.
    5. Con decreto de prueba: Consigne el número de disciplinarios a cargo de su despacho que se encuentran en la etapa de decreto de pruebas.

# Información Estadística Mensual

Formato 1

Nombre: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

## 7. Actuación ante Juzgados de Familia

ACTUACIONES	PROCESOS																			
	1. Investigación de paternidad	2. Alimentos	3. Custodia	4. Regulación de visitas	5. Permisos para salir del país	6. Suspensión y privación de patria potestad	7. Homologaciones (protección)	8. Licencia de venta de bienes de menores	9. Constitución del patrimonio de familia	10. Designación de guarda para el cuidado y administración de bienes de menores	11. Procesos de interdicción	12. Divorcios y cesación de efectos civiles (contencioso)	13. Divorcios y cesación de efectos civiles (mutuo acuerdo)	14. Nulidades de matrimonio	15. Separación de cuerpos (contencioso)	16. Separación de cuerpos (mutuo acuerdo)	17. Declaración de ausencia	18. Declaración de muerte presunta por desaparecimiento	19. Levantamiento del Patrimonio de Familia	TOTAL
1. Solicitud de pruebas																				
2. Asistencia a audiencia de pruebas.																				
3. Asistencia a audiencias de conciliación judicial																				
4. Alegatos de conclusión presentados																				
5. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia																				
6. Recursos interpuestos.																				
7. Peticiones																				
<b>Total</b>																				
8. NIÑOS																				
9. NIÑAS																				
10. PERSONAS INCAPACES																				

## 8. Actuación ante Juzgados de Menores

ACTUACIONES	PROCESOS					Total
	1. Homicidio	2. Abuso sexual.	3. Niños niñas desvinc. del conflicto armado	4. Ley 30/86	5. Otros	
1. Solicitud de pruebas						
2. Audiencias asistidas						
3. Recursos interpuestos						
4. Solicitud de preclusión de la investigación						
5. Alegatos interpuestos						
6. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia						
7. Solicitud de cesación de procedimiento						
<b>TOTAL</b>						
8. NIÑOS						
9. NIÑAS						

## 9. Actuación ante Tribunales

1. Apelaciones	
2. Sustentaciones de la apelación	
3. Pruebas solicitadas.	
4. Asistencia a práctica de pruebas	
5. Intervención en audiencias	
6. Alegatos presentados	
7. Alegatos acogidos en la sentencia	
8. NIÑOS	
9. NIÑAS	
10. PERSONAS INCAPACES	

## 10. Restablecimiento de Derechos

Niños	
Niñas	
Niños menores infractores	
Niñas menores infractoras	
Niños desvinculados del conflicto	
Niñas desvinculadas del conflicto	
Personas incapaces	

6. Con fallo: Consigne el número de disciplinarios a cargo de su despacho que se fallaron durante el período.
7. Actuación ante Juzgados de Familia.
1. Solicitud de pruebas: Consigne el número de pruebas solicitadas para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.
  2. Asistencia a audiencia de pruebas: Consigne el número de audiencias de pruebas a las que asistió durante el período para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.
  3. Asistencia a audiencias de conciliación judicial: Consigne el número de audiencias de conciliación judicial a las que asistió durante el período para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.
  4. Alegatos de conclusión presentados: Consigne el número de alegatos de conclusión presentados para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.
  5. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia. Consigne el número de alegatos presentados por usted, que fueron acogidos por el juez y que se encuentran relacionados en el contenido de la sentencia para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados. *Hacer llegar al despacho la sentencia con copia del alegato.*
  6. Recursos interpuestos: Consigne el número de recursos interpuestos para cada uno de los 19 tipos de procesos.
  7. Peticiones: Consigne el número de peticiones diferentes a las relacionadas en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, realizadas para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.
- Niños: Consigne el número de NIÑOS involucrados en los procesos relacionados.
- Niñas: Consigne el número de NIÑAS involucrados en los procesos relacionados.
- Personas incapaces: Consigne el número de personas adultas incapaces involucradas en los procesos de interdicción.
8. Actuación ante Juzgados de Menores.
1. Solicitud de pruebas: Consigne el número de pruebas solicitadas para cada uno de los tipos de proceso establecidos.
  2. Audiencias asistidas: Consigne el número de audiencias a las que asistió durante el período para cada uno de los tipos de procesos establecidos.
  3. Recursos interpuestos: Consigne el número de recursos interpuestos para cada uno de los tipos de procesos establecidos.
  4. Solicitud de preclusión de la investigación: Consigne el número de solicitudes de preclusión de la investigación realizadas durante el período para cada uno de los procesos establecidos.
  5. Alegatos interpuestos: Consigne el número de alegatos interpuestos durante el período para cada uno de los tipos de procesos establecidos.
  6. Alegatos acogidos en el contenido de la sentencia: Consigne el número de alegatos presentados por usted, que fueron acogidos por el juez y que se encuentran relacionados en el contenido de la sentencia para cada uno de los tipos de procesos establecidos. *Hacer llegar al despacho la sentencia con copia del alegato.*
  7. Solicitud de cesación de procedimiento: Consigne el número de solicitudes de cesación de procedimiento realizadas durante el período para cada uno de los tipos de procesos establecidos.
- Total: Sume (verticalmente) el número de actuaciones para cada uno de los 19 tipos de procesos relacionados.

Total: Sume (verticalmente) el número de actuaciones para cada uno de los tipos de procesos.

Niños: Consigne el número de NIÑOS involucrados en los procesos establecidos.

Niñas: Consigne el número de NIÑAS involucrados en los procesos establecidos.

#### 9. Actuación ante tribunales.

1. Apelaciones: Consigne el número de apelaciones realizadas durante el período que reporta.
2. Sustentación de la apelación: Consigne el número de sustentaciones presentadas en el período que reporta.
3. Pruebas solicitadas: Consigne el número de pruebas solicitadas en el período que reporta.
4. Asistencia a práctica de pruebas: Consigne el número de audiencias de pruebas a las que asistió durante el período que reporta.
5. Intervención en audiencias: Consigne el número de audiencias en las que intervino durante el período que reporta.
6. Alegatos presentados: Consigne el número de alegatos presentados durante el período que reporta.
7. Alegatos acogidos en la sentencia: Consigne el número de alegatos presentados por usted, que fueron acogidos por la Sala del Tribunal y que se encuentran relacionados en el contenido de la sentencia, durante el período que reporta.. *Hacer llegar al despacho la sentencia con copia del alegato.*

Niños: Consigne el número de NIÑOS involucrados en los procesos relacionados.

Niñas: Consigne el número de NIÑAS involucrados en los procesos relacionados.

Personas incapaces: Consigne el número de personas incapaces involucradas en los procesos de interdicción.

#### 10. Restablecimiento de derechos.

Niños: Consigne el número de NIÑOS involucrados en los procesos en los que usted intervino y que terminaron con sentencia durante el período reportado.

Niñas: Consigne el número de NIÑAS involucradas en los procesos en los que usted intervino y que terminaron con sentencia durante el período reportado.

Niños menores infractores: Consigne el número de niños menores infractores involucrados en los procesos en los que usted intervino ante los juzgados de menores o promiscuos y que terminaron con sentencia durante el período.

Niñas menores infractoras: Consigne el número de niñas menores infractoras involucradas en los procesos en los que usted intervino ante los juzgados de menores o promiscuos y que terminaron con sentencia durante el período.

Niños desvinculados del conflicto armado: Consigne el número de niños desvinculados del conflicto armado, involucrados en los procesos en los que usted intervino y que terminaron con sentencia durante el período reportado.

Niñas desvinculadas del conflicto armado: Consigne el número de niñas desvinculadas del conflicto armado, involucradas en los procesos en los que usted intervino y que terminaron con sentencia durante el período reportado.

Personas incapaces: Consigne el número de personas adultas incapaces involucradas en los procesos en los que usted intervino y que terminaron con sentencia durante el período reportado.

# Actuación ante Juzgados de Familia

Formato 2

NOMBRE PROCURADOR JUDICIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_  
 DESPACHO JUDICIAL : \_\_\_\_\_

1 Radicación Proceso		2 Partes		3 Proceso		ACTUACION MINISTERIO PUBLICO																		
						4 Audiencias de conciliación		5 Solicitud Pruebas		6 Audiencia Asesoría (Resoluciones y otros)		7 Concepto		8 Recursos		9 Alcances Presentados		10 Fallo		11 Apelación		12 POBLACIÓN		13 OTRAS ACTUACIONES
						Fecha	CA	SA	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Rev	Con	Fecha	Fecha	Est	Des	Fecha	Fecha	niños	niños	Adult. Disc.
No Radicación	Fecha																							
1																								
2																								
<b>Total:</b>																								

CA: Con Acuerdo      REV: Revocó      EST: Estimativo  
 SA: Sin Acuerdo      CON: Confirmó      DES: Desestimativo





# Actuación ante Juzgados de Familia

Formato 4

NOMBRE PROCURADOR JUDICIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DESPACHO JUDICIAL : \_\_\_\_\_

No.	1		2	PROCESO	ACTUACION MINISTERIO PUBLICO										
	Radicación Proceso				7	8	9	10	11	12	13				
	Número	Fecha									POBLACIÓN				
				Concepto	Alegatos Presentados	Alegatos Acogidos en el contenido de la sentencia	Fallo	Apelación	Sustentación de la apelación	Niñas	Niños	Adult. Disc.			
				Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha					
				Acogidos											
				Si	No										
<b>Total:</b>															

# Inventario

Formato 5

*Procesos activos con los que termina el mes*

NOMBRE PROCURADOR JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

## JUZGADOS DE FAMILIA

	PROCESOS	NÚMERO
1	Divorcio y cesación de efectos civiles (contencioso)	
2	Separación de cuerpos (Contencioso)	
3	Nulidad de matrimonio civil	
4	Suspensión y privación de la patria potestad	
5	Reglamentación de visitas	
6	Permiso de salida del país	
7	Custodia y cuidado personal de menores	
8	Divorcio y Cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo	
9	Separación de cuerpos (mutuo acuerdo)	
10	Licencia para grabar o enajenar bienes de menores	
11	Procesos de Interdicción	
12	Cancelación de patrimonio de familia	
13	Designación de guarda para el ciudadano y administración de bienes de menores	
14	Constitución de Patrimonio de Familia	
15	Declaración de Ausencia	
16	Declaración de muerte presunta por desaparecimiento	
17	Impugnación de paternidad y/o maternidad, investigación de paternidad	
18	Alimentos	
19	Homologaciones (Protección)	
	<b>TOTAL</b>	

## JUZGADOS DE MENORES

	PROCESOS	Número
1	Homicidio	
2	Abuso sexual	
3	Desvinculados del Conflicto Armado	
4	Ley 30/86	
5	Otros	
	<b>TOTAL</b>	

## TRIBUNALES

	PROCESOS	Número
1	Divorcio y cesación de efectos civiles (contencioso)	
2	Nulidad de matrimonio civil	
3	Suspensión y privación de la patria potestad	
4	Separación de cuerpos (mutuo acuerdo)	
5	Licencia para grabar o enajenar bienes de menores	
6	Procesos de Interdicción	
7	Cancelación de patrimonio de familia	
8	Designación de guarda para el ciudadano y administración de bienes de menores	
9	Constitución de Patrimonio de Familia	
10	Declaración de Ausencia	
11	Declaración de muerte presuntiva por desaparecimiento	
12	Impugnación de paternidad y/o maternidad, investigación de paternidad.	
13	OTROS	
	<b>TOTAL</b>	

## RESOLUCIÓN No. 381 (8 septiembre de 2003)

“Por la cual se adopta el Manual de Lineamientos Técnicos para la Intervención Judicial ante la Jurisdicción de Familia, se organiza un grupo de sustanciadores y se adoptan otras medidas en la Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia.”

El Procurador General de la Nación, en desarrollo de la atribución prevista en el artículo 275 de la Constitución Política y los artículos 1° y 7°, numerales 2 y 7 del Decreto Ley 262 de 2000,

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario reglamentar las intervenciones mínimas obligatorias de quienes actúan en representación del Ministerio Público en los procesos adelantados por la Jurisdicción de Familia y Menores, especialmente en materia de derechos fundamentales, en los que puedan resultar afectados la institución familiar, los niños y niñas, o los incapaces;

Que por tanto, el Señor Procurador General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público y con fundamento en las atribuciones legales que le permiten fijar las políticas de intervención procesal de sus agentes, en aras de optimizar la labor constitucional y legalmente atribuida y garantizar la efectividad de la intervención de quienes representan al Ministerio Público en los procesos de familia y menores;

Que los procuradores judiciales en las áreas de Familia y Menores, y los demás funcionarios que representen al Ministerio Público en dichas áreas, deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 277 numeral 7 de la Constitución Política; los tratados y convenios internacionales; en los códigos y demás leyes aplicables, en el Decreto 262 de 2000, las resoluciones expedidas por el Procurador General de la Nación y las demás normas vigentes, para lo cual deben

desplegar toda la actividad necesaria en defensa del orden jurídico y las garantías de las personas que intervienen en los procesos,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia someterá a reparto las agencias de intervención, entre los Procuradores Judiciales de Familia, quienes deberán realizar como mínimo las siguientes actuaciones:

- a. Revisar el expediente y determinar que no se haya violado el orden jurídico.
- b. Impulsar el proceso, dentro de las posibilidades legales, para que se tramite dentro de los términos legales, sin dilaciones injustificadas.
- c. Poner en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, las conductas de los funcionarios judiciales que transgredan las normas procesales o sustanciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Organizar EL GRUPO DE SUSTANCIACIÓN como grupo de trabajo adscrito a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia, quien lo coordinará.

El grupo de sustanciadores tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar los proyectos de conceptos o alegatos para los Procuradores Judiciales, los cuales contendrán los fundamentos de derecho que los sustentan, así como las referencias jurisprudenciales y doctrinales pertinentes. Esta función se ejecutará en relación con los conceptos y alegatos que se señalan en el Manual de Intervención Judicial en Familia y en la forma como allí se precisa.
- b. Apoyar a los Procuradores Judiciales en el trámite de las peticiones dentro de la intervención judicial.

- c. Controlar los términos de los procesos.
- d. Llevar la estadística de procesos en los que intervienen los Procuradores Judiciales. Para el efecto se establecerá un kardex y se diseñará un sistema de información donde se identifique: Corporación, Tribunal o Juzgado; clase de proceso, fecha, nombre del menor, demandante, demandado; procurador a cargo y actividades desarrolladas.
- e. Suministrar a la relatoría de la delegada los apartes de las actuaciones que cumplan los requisitos señalados por la Procuraduría Delegada, de conformidad con los lineamientos de la Relatoría General de la Entidad.
- f. Informar a los Procuradores Judiciales sobre la jurisprudencia, leyes y decretos en materia de familia, de acuerdo con la información suministrada por la Relatoría de la Delegada.
- g. Llevar la agenda de fechas de audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los Procuradores Judiciales de Familia en todo el país, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Lineamientos de Intervención Judicial en Familia, intervendrán de manera aleatoria en los procesos que cursan ante los Juzgados de Familia,

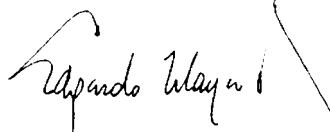
Menores y Promiscuos de Familia, en los que se encuentren involucrados los derechos de los niños y niñas, en las siguientes temáticas:

Investigación de paternidad  
Custodia  
Regulación de visitas  
Permisos para salir del país  
Alimentos  
Licencia de venta de bienes de menores  
Homologaciones  
Niños desvinculados del conflicto armado  
Homicidio  
Abuso sexual

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Manual de Lineamientos de Intervención Judicial en Familia, el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
Procurador General de la Nación









PROCURADURÍA DELEGADA  
PARA LA DEFENSA DEL  
MENOR Y LA FAMILIA